



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLASECA DE LA SAGRA

D. JESUS HIJOSA LUCAS, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLASECA DE LA SAGRA (TOLEDO), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, y en una de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, vengo a decretar:

PRIMERO.- Aprobar la facturación correspondiente al periodo del ejercicio 2.023 por la tasa del servicio de recogida de basura, que asciende a un total VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SIETE EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (27.207,32 €).

SEGUNDO.- Exponer al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que los interesados legítimos puedan examinarlo y formular el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7 de 1985, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este municipio en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo.

TERCERO.- Determinar que el plazo de ingreso en periodo voluntario será único y abarcará desde el 1 de julio hasta el 30 de septiembre de 2.023, ambos incluidos. Finalizado el ingreso en periodo voluntario se procederá a realizar el cobro conforme lo dispuesto en los artículos 97 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Los recibos que no estén domiciliados se podrán abonar en Caja Castilla-La Mancha, Caja Rural y Banco Santander, oficinas de Villaseca de la Sagra, hasta el 30 de septiembre de 2.023

En Villaseca de la Sagra, a 11 de julio de 2023.- El Alcalde, Jesús Hijosa Lucas.

Nº. I.-3935